



Mil ochocientos veinte y siete, el día veintido de Septiembre de 1827.
 de la misma, sea la Obed. del Sr. Intendente. Gual de 14.
 y 15.º de Agosto, y en consecuencia de lo que se mandó en el
 de su contenido a los Concejales de Puerto Rico en mil ochocientos
 veinte y siete, día y ocho y día y nueve, p.º q. por su
 parte cumplan con lo q. se les mandó en cuanto al
 reparo de los tres mil ochocientos día y nueve, i. con
 doce mas, y formen desde luego el competente Exped.
 de los terrenos que mil ochocientos veinte y siete con
 ocho mas con la Real Causa del Sr. Indio Gual
 presentandolos a esta Corporacion a fin de q. intervenga
 lo p.º de la Real Causa de Reparacion o Exposicion con ven
 librandolos al efecto de esta Obed. y en consecuencia
 para que a su continuacion formen el estado de re
 pendiente. Comparezcanse ante el Ayuntamiento en el dia
 de mañana los Concejales del año de mil ochocien
 tos veinte, enterales de esta Obed. talo que la com
 prunde haciendoles saber al mismo tiempo q.
 en el termino de ocho dias p.º de las y p.º de las y p.º de las
 gan de la Obed. los die y siete mil ochocientos
 veinte y ocho i. ocho mas que pervivieron de
 los Concejales del año anterior. Vase de apor
 tamiento. El mas riguroso aporamiento y p.º
 todos sin verificalo pongase testimonio de di
 cha Obed. y este punto, y p.º al Tribu
 nal de Justicia a fin de que se ponga

